



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

PMET 13089

INFORME FINAL N° 130, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

SANTIAGO, 30 SEP 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones a las operaciones relacionadas con los subtítulos 22 y 29, "Bienes y Servicios de Consumo" y "Adquisición de Activos No Financieros" en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

**OBJETIVO**

El examen efectuado tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos asignados y el acatamiento de la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia.

**METODOLOGÍA**

La auditoría se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General, incluidas comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas e indagaciones, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo a los antecedentes examinados, en el año 2010 los gastos ejecutados de los subtítulos en examen, ascendieron, en conjunto, a \$ 1.616.778.135, de los cuales se seleccionó una muestra por la suma de \$ 692.769.340, equivalente a un 43 % del total de los mismos, según se detalla en la siguiente tabla:

A LA SEÑORA  
JEFA DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
SDV/mvrs.

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

SUBTÍTULO	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	PORCENTAJE %
22	1.028.910.078	247.540.763	24
29	587.868.057	445.228.577	77
TOTAL	1.616.778.135	692.769.340	43

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, creada por la ley N° 18.410, es un servicio público funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno por intermedio del Ministerio de Energía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de dicho cuerpo normativo, el objeto de la SEC es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; así como también, de las normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

#### I. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las situaciones indicadas en el preinforme de observaciones N° 130, del año en curso, de este Organismo de Control, el cual fue remitido a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante oficio N° 52.612, del mismo año, para que tomara conocimiento e informara sobre las materias determinadas, documento que fue respondido por esa Entidad a través de oficio Ord. N° 9.326, de 2011, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados para elaborar el presente informe.

##### 1. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuenta con un documento denominado "Recopilación de Procedimientos Aplicados al Departamento de Administración y Finanzas", aprobado por memorando ACC N° 344797, de 2008, que regula su funcionamiento interno en los ámbitos financieros, administrativos y de personal, el cual, se encuentra en proceso de actualización.

En efecto, mediante la orden de servicio N° 07, de 3 de diciembre de 2009, se actualizó el procedimiento de compras y contratación para la adquisición de bienes y servicios, específicamente, los instructivos para ejecutar las modalidades de compra de convenio marco, trato directo, licitación pública y privada, encontrándose en etapa de actualización el resto de las materias abordadas por dicho documento, entre otras, las relacionadas con el uso de los vehículos fiscales, los gastos de representación y la custodia de las garantías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

En su oficio de respuesta, la SEC señala que el texto actualizado del citado documento fue sancionado por el memorando ACC N° 458739, de 2009. Agrega, que durante los años 2010 y 2011 ha seguido trabajando en la incorporación de otros procedimientos y mejorando los existentes, entre otros, los procesos de compras, de archivos, de gestión de contratos y de activo fijo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría General levanta la observación.

## 2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

### 2.1. Documentación de Respaldo

De la revisión efectuada se verificó que algunos comprobantes de egreso no adjuntan la respectiva documentación de respaldo, transgrediendo lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y la resolución N° 759, de 2003, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, que consignan que los gastos que realicen los servicios deben contar con la documentación original que justifique tales operaciones. A continuación, se muestran los casos observados:

NÚMERO TESORERÍA	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO PAGADO \$	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
756	22-02-2010	Intesis Chile Ltda.	Servicios de respaldo periódico y recuperación de información	3.916.545	Contrato
3058	09-08-2010	Manuel Jesús Retamal Lazo, EUREKA.	Compra de equipos técnicos	13.229.349	Informe del Jefe del Departamento de Informática de la SEC
4647	31-12-2010	Intesis Chile Ltda.	Servicios de respaldo periódico y recuperación de información	3.986.305	Contrato
4868	31-12-2010	MegaRed Ingenieros Ltda.	Servicios de consultoría "Análisis Costos de Explotación 2009"	24.900.000	Informes de avance y final de la Consultoría.

La SEC, en su oficio de respuesta, señala, en síntesis, que los comprobantes de tesorería N°s 756 y 4647 corresponden a servicios que se licitan anualmente y se pagan en cuotas mensuales, por lo que no se hace necesario sacar copia del contrato por cada uno de los desembolsos, puesto que basta con los documentos denominados "Acta de Visación", que tienen por objeto dejar constancia de las firmas, autorizaciones y antecedentes de respaldo de los respectivos pagos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Agrega, que en el caso de los comprobantes de tesorería N<sup>os</sup> 3058 y 4868, los informes se encontraban en poder del responsable directo del Estudio, el cual estaba identificado en el "Acta de Visación". No obstante lo anterior, informa que mejorará el precitado documento, añadiendo la individualización de la Unidad Técnica que mantendrá en archivo el informe o estudio que da cuenta del respectivo pago.

Al respecto, cabe señalar que la documentación fue solicitada, en su oportunidad, por esta Contraloría General al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la SEC, la cual a la fecha de término de ésta, no había sido proporcionada.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados por la SEC y las verificaciones efectuadas sobre el particular, se levanta la observación.

Además, se constató que determinados documentos internos del Servicio, utilizados para acreditar la ejecución del proceso de adquisiciones, tales como el formulario "Orden de Trabajo", para autorizar el inicio y posterior reserva de fondos de una compra, y el "Acta de Visación" de la factura, que permite tramitar el pago de un trabajo, no cuentan con las firmas y timbres de los responsables, lo que no se ajusta a lo establecido en el punto 5.5.3.2 del documento denominado "Procedimiento de Compras y Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios, de la SEC", cuyos casos se muestran en el Anexo N<sup>o</sup> 1.

Sobre el particular, el Servicio aclara que los comprobantes de tesorería N<sup>os</sup> 890, 1788, 3327 y 4053, respecto de los cuales se observó la falta de la firma y el timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración y del responsable técnico en la "Acta de Visación", corresponden a compras para consumo Institucional, generadas por ese Subdepartamento, las cuales contaban con la firma del respectivo Jefe, por lo que no tiene sentido práctico replicar la misma rúbrica en la parte del acta destinada a la visación técnica.

En cuanto al comprobante de tesorería N<sup>o</sup> 4868, objeto de la misma observación, indica que la firma y timbre de Administración se encuentra en dicha acta, y que si bien la visación técnica no está estampada en el documento, existe el memorando ACC N<sup>o</sup> 545524, de 2010, del Jefe del Departamento de Normas y Estudios, unidad requirente de los servicios profesionales contratados, que autoriza realizar el pago de la factura correspondiente, razón por la cual estimó innecesario suscribir y timbrar el acta. No obstante, la SEC, agrega, que revisará los procedimientos a fin de evitar estas situaciones.

Por último, respecto de los comprobantes de tesorería N<sup>os</sup> 2249 y 4239, en los que se constató que los formularios denominados "Orden de Trabajo" no contaban con la firma y timbre del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, DAF, la SEC señala que en este documento se contempla la firma de la mencionada jefatura, pero no en el procedimiento de compra. Por esta razón, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2010, el Jefe del DAF comunicó a los funcionarios del Servicio una modificación al formulario "Orden de Trabajo", la que, entre otros aspectos, considera la eliminación de dicha firma.

En atención a los argumentos expuestos por la SEC, esta Contraloría General levanta la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

**2.2 Publicación de actos y documentos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública**

La Entidad no ha publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a las contrataciones, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 41 y 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las situaciones observadas se detallan en la siguiente tabla:

ID LICITACIÓN	SERVICIO REQUERIDO	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO \$	ANTECEDENTES NO PUBLICADOS
1614-10-LE10	Estudio Compras de Energía y Potencia 2009	MegaRed Ingenieros Ltda.	10.900.000	Actas de evaluación administrativa, técnica, económica y final de la licitación.
1614-11-LE10	Estudio Análisis Costos de Explotación 2009	MegaRed Ingenieros Ltda.	14.000.000	Contrato suscrito con la empresa adjudicada y la resolución que lo aprueba.
ID1614-5-L110	Servicio de instalación de red Informática y red de voz en Iquique	Asesorías y Servicios Computacionales Komuniko Ltda.	3.998.043	Contrato suscrito con la empresa adjudicada, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 503, de 2010
ID 1614-2-LP10	Servicio de aseo y mantención	Empresa Demko, Servicios de Mantención Ltda.	3.062.774	Contrato suscrito con la empresa adjudicada y la resolución que lo aprueba.
1614-528-SE10	Servicio de formación capacitación y entrenamiento de personas	Engizone	720.000	Certificado que fundamenta la calificación de servicio exclusivo, según lo señala la resolución exenta N° 3152, de 2010, que aprueba el trato directo.
1614-688-SE10	Servicio: Seminario Interconexión SIC-SING 2010	Ediciones Maipo	416.500	Certificado que fundamenta la calificación de servicio exclusivo, según lo señala la resolución exenta N° 3591, de 2010, que aprueba el trato directo.
1614-40-LP08	Servicios de respaldo periódico y recuperación de información	Intesis Chile Ltda	16.336.900	Contrato

En su oficio de respuesta, la Entidad informa que ha publicado en el portal Chilecompra la documentación faltante, salvo el certificado que fundamenta la calificación de proveedor único o de servicio exclusivo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

En cuanto a dicho certificado, agrega que la normativa tenida a la vista no señala con claridad la necesidad de publicarlo, cuando se trata de proveedor único; no obstante, modificará los procedimientos y protocolos vigentes de compras de la Superintendencia, con el objeto de incorporar esta información en los antecedentes que se publican en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Además, encomendó a un funcionario del Subdepartamento de Administración la tarea de revisar trimestralmente dicha plataforma tecnológica, para verificar que se encuentren publicados todos los documentos necesarios y pertinentes de acuerdo a la naturaleza de cada adquisición.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados por el Servicio y las verificaciones efectuadas por este Organismo de Control se levanta la observación; sin perjuicio de que en una futura auditoría se verificará la implementación de las medidas anunciadas.

Asimismo, se constató que en dicho sistema de información tampoco se encuentra publicado el manual de procedimientos de adquisiciones, lo que vulnera lo establecido en el artículo 4° del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, la SEC responde que mediante oficio N° 5709, de 2 de junio del año en curso, remitió a la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, el precitado manual, sancionado por la orden de servicio N° 4, del mismo año, para su publicación.

Pues bien, habiéndose verificado la existencia del manual de procedimiento de adquisiciones en el Sistema de Informaciones de la DCCP, esta Contraloría levanta la observación.

### 2.3. Pago a Proveedores

Se comprobó la existencia de pagos de facturas a proveedores que exceden los 30 días, situación que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. A continuación se citan los casos observados:

NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	NÚMERO CHEQUE	FECHA DE PAGO	DÍAS CORRIDOS ENTRE LA FECHA DE LA FACTURA Y EL PAGO	MONTO \$
412	14-10-2010	5509	03-12-2010	50	2.857.200
464	25-01-2010	3741	03-05-2010	98	5.413.517
509	08-02-2010	3741	03-05-2010	84	4.997.739
3432	15-01-2010	3123	05-03-2010	49	1.361.409
3433	15-01-2010	3123	05-03-2010	49	1.306.044
3434	15-01-2010	3123	05-03-2010	49	1.249.092



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su respuesta, señala que el plazo de pago de 30 días es computado a contar de la fecha de ingreso de la factura a la Oficina de Partes.

En este contexto, aporta antecedentes que demuestran que el pago de las facturas N°s 464, 509, 3432, 3433 y 3434 se efectuó dentro del plazo máximo establecido en el citado oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda. Aclara, que en el caso específico de las aludidas facturas N°s 464 y 509, se emitió el cheque el 24 de febrero de 2010, cumpliendo con el tiempo previsto en la normativa; sin embargo, el proveedor no retiró el documento de pago oportunamente, caducando la operación, por lo que, debió extender un nuevo cheque el 3 de mayo del mismo año.

Respecto de la factura N° 412, expresa que efectivamente se pagó en una fecha posterior a los 30 días estipulados, razón por la cual la Institución está trabajando para dar debido cumplimiento a las instrucciones sobre la materia.

Atendido lo expuesto por el Servicio, se levanta la observación; sin perjuicio de reiterar la necesidad de que el pago a los proveedores debe efectuarse dentro del plazo establecido en el aludido oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

#### 2.4. Garantías

Sobre la materia, se constató que la Entidad auditada no lleva un control contable de los documentos recibidos de terceros, para garantizar la seriedad de las ofertas presentadas en los procesos de licitación y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, vulnerando lo señalado en el oficio N° 9.762, del año en curso, de esta Contraloría General, el cual modificó el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, creando cuentas en el capítulo tercero correspondiente al plan de cuentas del Sector Público, con el fin de registrar en la contabilidad responsabilidades o derechos eventuales que no afectan la estructura patrimonial al momento de su generación.

Además, se verificó que las boletas de garantías son controladas mediante planillas Excel, lo cual genera un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en ella.

Por último, corresponde informar que la SEC mantiene en custodia documentos en garantía vencidos, incluso desde el año 2007, según detalle que se presenta en el Anexo N° 2.

En su oficio de respuesta, la SEC manifiesta que el actual plan de cuentas del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, no contempla las cuentas de orden mencionadas en dicho oficio, por lo que solicitó su creación al Área de Servicio al Cliente, de la División Tecnologías de Información, de la Dirección de Presupuestos, ServiceDesk.sigfe, mediante correo electrónico de 30 de agosto del presente año, la cual responde a través del mismo medio, que no es posible acceder a lo solicitado, debido a que la configuración 2011 para dicho catálogo no contempla la existencia de las precitadas cuentas, agregando que este Organismo de Control mediante el oficio N° 9.657, del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

año en curso, le instruyó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sobre el registro de las garantías.

Añade, que al tenor de lo expresado por esta Contraloría General en los oficios en referencia, la SEC infiere que la contabilización de dichas cauciones debe efectuarse en un sistema o forma distinta al SIGFE, motivo por el cual, en un plazo no superior a 60 días, dispondrá de ese registro especial para todas aquellas garantías que ingresen o egresen del Servicio.

En cuanto al control de las garantías, en su respuesta, informa que lo efectúa mediante una base de datos en el aplicativo informático ACCESS, a la cual sólo pueden ingresar el Jefe y la Secretaria del Subdepartamento de Finanzas, última que tiene como función controlar la recepción, custodia y entrega de éstas. Agrega, que a la luz de lo observado por este Organismo de Control, creó una clave de acceso a la base de datos.

Asimismo, manifiesta que el Subdepartamento de Administración ha elaborado un sistema de "Gestión de Contratos" en ACCES, que tiene por objetivo el control de los contratos y de los estados de pago, así como también la vigencia de las boletas de garantía, el cual se encuentra en marcha blanca.

En relación con la custodia de boletas de garantía vencidas, el Servicio hace presente que, en su oportunidad, se contactó con los proveedores para el retiro de dichos documentos, sin obtener los resultados esperados, por lo que, insistirá, a través del envío de una carta certificada, para que efectúen el trámite pendiente.

Sobre la materia, esta Entidad Fiscalizadora mantiene por el momento lo observado respecto del registro, el control y la custodia de los documentos recibidos para garantizar la seriedad de las ofertas presentadas en los procesos de licitación y el fiel y oportuno cumplimiento de los contratos, hasta que se verifique en una próxima auditoría la implementación de las medidas anunciadas por la SEC para subsanarlas.

## 2.5. Control de Inventario

De la revisión a la cuadratura que la Superintendencia auditada efectuó al 31 de diciembre de 2010, entre los datos del sistema computacional de los bienes del activo fijo con los registros del SIGFE, se verificó que dicha conciliación fue parcial, pues no se consideraron en el análisis las siguientes cuentas: edificaciones, herramientas, equipos computacionales y periféricos, equipos comunicacionales para redes informáticas, programas y sistemas computacionales, y sus respectivas depreciaciones. Además, existen diferencias en los saldos de las cuentas revisadas, tal como se muestra a continuación:

NÚMERO CUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN SIGFE \$	SALDO SEGÚN SISTEMA ACTIVO FIJO \$	DIFERENCIA \$
14102	Maquinarias y Equipos para la Producción	138.371.840	104.456.377	33.915.463
14104	Maquinarias y equipos de Oficinas	810.657.734	769.453.237	41.204.497
14105	Vehículos	149.020.609	97.956.697	51.063.912





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

14106	Muebles y Enseres	237.035.994	312.150.171	- 75.114.177
TOTAL		1.335.086.177	1.284.016.482	51.069.695

En su oficio de respuesta, la SEC se compromete a efectuar las regularizaciones pertinentes para solucionar las diferencias entre el inventario y su contabilización.

Esta Contraloría General mantiene lo observado por el momento, en tanto no se verifique el efectivo cumplimiento de la medida comprometida en una futura visita de fiscalización.

Por último, se constató que en el "Reporte de Bienes por Unidad Extendido", que entrega el sistema informático del activo fijo de la Superintendencia, al 31 de diciembre de 2010, no figuran los bienes adquiridos a Manuel Jesús Retamal Lazo, empresa EUREKA, según comprobante de tesorería ID N° 3558, de 2010, por \$ 13.229.349, factura N° 20161, de 12 de agosto de 2010.

El detalle de estos bienes se indica a en la siguiente tabla:

BIENES NO INCLUIDOS EN EL INFORME POR UNIDAD EXTENDIDO
1 Cámara Termográfica, marca Fluke, T125 S/N 10060245
2 Tenazas marca Fluke, modelo 1630 S/N 22220040, 22220043
20 Detectores de Tensión, marca Fluke, Modelo 1AC-II
10 Telémetro Laser, marca Bushnell, Modelo BU20-1932

En su respuesta, la Superintendencia examinada señala que la cámara termográfica marca Fluke, las 2 tenazas marca Fluke y los 10 telémetros laser marca Bushnell se encuentran inventariados, conforme lo demuestra el reporte "Bienes por Fecha de Alta", de 5 de septiembre del presente año, en los que la incorporación de estos bienes aparece registrada los días 12 y 13 de julio de 2010.

Respecto de los 20 detectores de tensión marca Fluke, la SEC indica que, efectivamente, no se encuentran inventariados, debido a que el valor de costo de cada detector, ascendente a \$ 19.944, es menor que el límite de 5 UTM definido por el Servicio como costo mínimo de los bienes para inventariar. Agrega, que este criterio será incorporado en el respectivo manual de procedimientos.

Sobre el particular, corresponde aclarar que según lo señala la norma en el aludido oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre Adquisición de Bienes de Uso, cualesquiera sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se levanta parcialmente lo observado, toda vez que el Servicio no tiene inventariados la totalidad de sus bienes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

**3. SOBRE CONCILIACIONES BANCARIAS**

La Institución elabora en planillas Excel los reportes de conciliaciones bancarias, a pesar de que el SIGFE, utilizado por la Entidad para el registro de sus operaciones, tiene un módulo habilitado para ello, lo que origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en éstas.

En efecto, se realizó el análisis de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9005226, denominada Institucional, del BancoEstado, en la cual se administran los recursos asignados para la ejecución de los gastos de los subtítulos en examen, detectándose que desde enero a mayo y desde octubre a diciembre de 2010, incluso durante el primer trimestre del año en curso, la SEC elaboró en planillas Excel los reportes de las conciliaciones bancarias.

Asimismo, cabe señalar que la Superintendencia examinada carece de procedimientos formales que regulen el proceso de las conciliaciones bancarias, el cual facilite su preparación, revisión y aprobación.

Por otra parte, se verificó que en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010 figuraban depósitos registrados en las cartolas bancarias, los cuales no se encontraban contabilizados en la cuenta contable 11102 "Banco Estado", de la Superintendencia por un monto de \$ 5.330.855, Anexo N° 3.

Asimismo, producto de la revisión de las conciliaciones bancarias se detectaron al 31 de mayo del año en curso, cheques girados y no cobrados por un total de \$ 257.737, cuya antigüedad superaba, en algunos casos, los 90 días desde su emisión hasta esa data, los cuales no habían sido contabilizados en la cuenta "Documentos Caducados", tal como lo establece la normativa vigente sobre la materia en el oficio N° 54.900, del 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, de esta Contraloría General; no obstante, haber vencido su plazo legal de cobro.

A continuación, se individualizan los documentos observados:

NÚMERO CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO \$
5387	16-11-2010	Ecotrans Chile, Transporte Privado	27.800
5481	30-11-2010	ENTEL PCS	28.271
5674	21-12-2010	Hogar de Cristo	56.000
5695	22-12-2010	Red Office	68.187
5831	31-12-2010	Cecilia González	77.479
TOTAL			257.737

La SEC, en su oficio de respuesta, señala que el módulo de conciliación bancaria del SIGFE ha presentado reiterados errores y problemas desde su puesta en marcha en el año 2008, pudiendo utilizarse sólo en el período comprendido entre los meses de junio y octubre de 2010, sin que hasta la fecha se hayan resuelto las dificultades de operación que presenta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Por lo tanto, agrega, que efectivamente las conciliaciones bancarias han sido elaboradas en archivo Excel, las cuales, de acuerdo al procedimiento establecido por esa Institución en el documento ACC 458739, de 2009, que se acompaña a la respuesta, deben ser impresas mensualmente y firmadas por el funcionario que las prepara y por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas, para darles la calidad de documentos oficiales e inmodificables.

Al respecto, cabe precisar que la SEC proporcionó a este Organismo de Control, durante la auditoría, el texto denominado "Recopilación de Procedimientos Aplicados al Departamento de Administración y Finanzas", aprobado por memorando ACC N° 344797, de 2008, en el cual no se definen procedimientos para facilitar la preparación, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias. Sin embargo, el documento sancionado por el memorando ACC N° 458739, de 2009, que el Servicio adjunta en su oficio de respuesta, incluye dicha materia.

En cuanto a los depósitos individualizados en el Anexo N° 3 registrados en las cartolas bancarias, los cuales no se encontraban contabilizados, la Superintendencia auditada responde que a la fecha de la auditoría no se contaba con los documentos de respaldo con la identificación del origen de ellos.

Agrega, que las partidas del año 2010, que ascienden a \$ 5.201.460, corresponden a reintegros de licencias médicas, los que fueron contabilizados según comprobante de tesorería N° 25368, del año en curso. Aclara, que el monto restante de abonos por \$ 129.395, de los períodos 2008 y 2009, son depósitos en efectivo, respecto de los cuales hará las gestiones necesarias para su pertinente identificación.

Por otra parte, en relación con los cheques girados y no cobrados cuya antigüedad supera los 90 días, la SEC informa que fueron caducados con fecha 30 de junio del presente año. Asimismo, añade, que modificará el "Procedimiento de Conciliaciones Bancarias", para establecer que la contabilización de cheques caducos se efectúe dentro de los 10 días siguientes al plazo de 90 días de su vigencia.

En relación a los nuevos antecedentes aportados por la Institución auditada, esta Contraloría General mantiene por el momento lo observado, en cuanto a la elaboración en planillas Excel de los reportes de conciliaciones bancarias y a los depósitos no contabilizados que datan de períodos anteriores al año 2010, en tanto no se regularicen estas situaciones; y da por subsanadas las observaciones relacionadas con los ajustes contables de los abonos del año 2010 y de los cheques caducados.

#### 4. SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LEY N° 20.285

Se verificó que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles cumple con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en cuanto a que mantiene a disposición del público, a través de su sitio web, los antecedentes actualizados que en dicha disposición se detallan.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

Asimismo, se constató que la SEC ha acatado lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, referido a la entrega de información solicitada por las personas.

Al respecto, cabe agregar que el Consejo para la Transparencia efectuó una fiscalización en la Superintendencia auditada, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre transparencia activa, cuya revisión abarcó el período comprendido entre el 15 de septiembre al 17 de diciembre de 2010, resultando la SEC con una calificación de un 99,48% de cumplimiento.

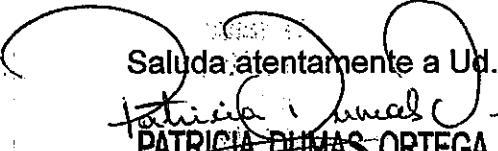
### CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe, cabe concluir que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ha realizado acciones tendientes a dar solución a las observaciones formuladas, cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría a la Entidad.

No obstante lo anterior, la Institución auditada deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

1. Publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública la información básica relativa a las adquisiciones efectuadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 41 y 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. Cumplir con lo previsto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, sobre plazo para pagar las facturas de los proveedores.
3. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, en su oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones posteriores, particularmente, en lo que dice relación con el control administrativo de los bienes de uso y el registro contable de las garantías. Además, mantener un mayor control de estas cauciones, en cuanto a su custodia y vencimiento.
4. Regularizar las diferencias detectadas entre los datos del sistema computacional de los bienes del activo fijo, CEGE, con los registros del SIGFE.
5. Elaborar las conciliaciones bancarias en el módulo del SIGFE habilitado para ello.
6. Registrar contablemente los depósitos en efectivo sin aclarar ascendentes a \$ 129.395.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PATRICIA DUMAS ORTEGA**  
Jefa Área de Hacienda, Economía  
y Fomento Productivo  
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

**ANEXO N° 1**

**DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ADQUISICIONES QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA Y TIMBRE DE LOS RESPONSABLES**

COMPROBANTE DE TESORERÍA		DOCUMENTO INTERNO		OBSERVACIÓN
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	TIPO	
890	05-05-2010	1843	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración. Falta firma y timbre de la visación técnica.
1788	10-05-2010	2005	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración.
2249	25-05-2010	2307	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración.
		2309		
2249	25-05-2010	776	Orden de Trabajo	Falta firma del Jefe del Departamento Administración y Finanzas.
		779		
3327	01-09-2010	2795	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración.
4868	31-12-2010	3307	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración. Falta firma y timbre de la visación técnica.
		3446		
4053	16-11-2010	3022	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración. Falta firma y timbre de la visación técnica.
4239	03-12-2010	3113	Acta de Visación	Falta firma y timbre del Jefe del Subdepartamento de Administración. Falta firma y timbre de la visación técnica.
4239	03-12-2010	796	Orden de Trabajo	Falta firma del Jefe del Departamento Administración y Finanzas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

**ANEXO N° 2**

**GARANTÍAS VENCIDAS EN CUSTODIA**

FECHA DE VENCIMIENTO	NÚMERO DOCUMENTO	BANCO EMISOR	PROVEEDOR	TIPO GARANTÍA	MONTO \$
30-03-2007	386	Banco Santander	Tierra Ayni Ltda.	Seriedad de la oferta	1.000.000
31-10-2007	333327-4	Banco de Chile	Copec	Fiel cumplimiento de contrato	1.500.000
31-08-2007	203480	Banco Security	Netprovider S.A	Seriedad de la oferta	900.000
26-10-2007	0053490	Banco ITAU	Provectis S.A.	Seriedad de la oferta	500.000
21-07-2008	001398	Banco de Chile	Dell Computer Chile Ltda.	Seriedad de la oferta	1.000.000
02-02-2009	090838-9	Banco de Chile	Dell Computer Chile Ltda.	Fiel cumplimiento de contrato	5.900.000
04-02-2009	236335	Banco Security	Intesis Ltda.	Seriedad de la oferta	1.000.000
01-03-2010	0335716	Banco BCI	Copec	Fiel cumplimiento de contrato	2.600.000
12-04-2010	176568-7	Banco de Chile	Demko Servicios de Mantención Ltda.	Seriedad de la oferta	1.000.000
31-05-2010	689884-1	Banco de Chile	MegaRed Ingenieros Ltda.	Seriedad de la oferta.	400.000
31-05-2010	689885-9	Banco de Chile	MegaRed Ingenieros Ltda.	Seriedad de la oferta.	400.000
30-11-2010	689915-6	Banco de Chile	MegaRed Ingenieros Ltda.	Fiel cumplimiento del contrato.	1.090.000
30-11-2010	689914-8	Banco de Chile	MegaRed Ingenieros Ltda.	Fiel cumplimiento del contrato.	1.400.000
15-12-2010	0216907	Banco Santander	Cabrera y Anguita Ltda.	Fiel cumplimiento de contrato.	142.860
TOTAL					18.832.860



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO PRODUCTIVO**

**ANEXO N° 3**

**DEPÓSITOS REGISTRADOS EN LAS CARTOLAS BANCARIAS Y NO EN LA CUENTA CONTABLE 11102 "BANCO ESTADO" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

FECHA	DETALLE REGISTRADO EN LA CARTOLA	MONTO \$
14-10-2008	Depósito en Efectivo	42.440
30-10-2008	Depósito en Efectivo	1.500
09-01-2009	Santiago Principal	1.141
12-01-2009	San Joaquín	4.200
05-02-2009	Depósito en documento	26.919
06-02-2009	Depósito en Efectivo	17.244
27-02-2009	Depósito en Efectivo	1.920
24-03-2009	Depósito en Efectivo	18.943
23-06-2009	Depósito en Efectivo	420
24-06-2009	Depósito en Efectivo	3.660
29-07-2009	Depósito en Efectivo	11.008
22-09-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Maternal	12.084
15-09-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	30.009
15-09-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	179.897
15-09-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	89.595
22-11-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	48.892
17-11-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	528.417
17-11-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	10.864
17-11-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	144.422
20-12-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	3.062.273
20-12-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	50.707
15-12-2010	Convenio Ministerio de Salud Subsidio Incapacidad Laboral Curativo Común	545.452
10-12-2010	Convenio Ministerio de salud Subsidio Incapacidad Laboral Maternal	495.750
03-12-2010	Depósito en documento	3.098
	<b>TOTAL</b>	<b>5.330.855</b>